

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, 2, del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, y en el apartado 11.4 del Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a la empresa mencionada.

Tercero. 1.—La concesión de las subvenciones a que da lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen el Real Decreto 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) —aplicable a los polígonos industriales en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24)—, y Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), así como en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración, o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta,

se conceden por un período de cinco años, prorrogables por otro período no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través del órgano que corresponda de la Comunidad Autónoma, en cuyo territorio se localicen los polígonos y proyectos a que se refiere esta Orden, la Resolución mencionada en el apartado 11.6 del Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

CLASIFICACION DE SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA CONCESION DE BENEFICIOS CORRESPONDIENTES A SU INSTALACION EN POLIGONOS DE PREFERENTE LOCALIZACION INDUSTRIAL

Número expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Subvención — Porcentaje
A-14	«Liofilizados Solera, S. A.»	Liofilizados de horchata y productos vegetales	Orihuela (Alicante)	20
A-19	«Zahonero, S. L.»	Fábrica de espuma de látex y piezas de espuma de látex	Elda (Alicante)	12
MU-16	Industrias de la Vega, S. A. (INVEGA)	Fabricación, envasado y venta de zumos de frutas y néctares	Polígono industrial «Oeste». El Palmar (Murcia)	22
MU-17	«Cisternas Reunidas, S. A.»	Transformación y mantenimiento de vehículos industriales	Polígono industrial «Oeste». El Palmar (Murcia)	18

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de mayo de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16649 RESOLUCION de 28 de abril de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica a la Empresa «Ingeniería de la Polución, S. A.» (IMPOLUSA), como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional, y para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.

Vista la solicitud formulada por «Ingeniería de la Polución, Sociedad Anónima» (IMPOLUSA), con domicilio en Bilbao, calle María Díaz de Haro, 10 bis, para su calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional, y para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, acordando su inscripción en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Delegación Territorial de Industria de Vizcaya;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes ministeriales de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden ministerial de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la Empresa Ingeniería de la Polución, S. A. (IMPOLUSA), como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia

de medio ambiente industrial, de ámbito nacional, y para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, e inscripción inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de abril de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

16650 RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 78, «Villalba», comprendida en la provincia de Lugo.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Nacional de Industria, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de recursos minerales de carbón, petición que causó la inscripción número 78 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 78 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de fecha 24 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre)—, por considerarse sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Nacional de Industria y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Villalba», comprendida en la provincia de Lugo, con un área delimitada por el perímetro defintdo en la Resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de mayo de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.